ACUERDO DE CONCEJO N.° 035-2023-MDM

Marcavelica, 12 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2023 de fecha 12 de abril del año en curso, debatió sendas solicitudes de apoyo de los ciudadanos, conforme al siguiente orden: **Exp. 1505-2023** de fecha 21 de marzo de 2023, presentado por el administrado Milton Guillermo Cornejo Saldarriaga, **Exp. 1642-2023** de fecha 28 de marzo de 2023, presentado por la administrada María Caridad García Urbina, **Exp. 1434-2023** de fecha 17 de marzo de 2023, presentado por el administrado Henry Edwar Sánchez Mariñas, **Exp. 1310-2023** de fecha 10 de marzo de 2023, presentado por la administrada Francisca de los Milagros Saldarriaga Cruz, **Exp. 1555-2023** de fecha 22 de marzo de 2023, presentado por la administrada Cruz María López Jiménez, **Exp. 633-2023** de fecha 02 de febrero de 2023, presentado por la administrada Laura Maricela Castro Fiestas; todos los cuales han seguido el trámite administrativo respectivo y cuentan con los informes técnicos correspondientes y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú estable que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personaría jurídica de derecho público y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.7 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, las de promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito en el literal 15 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que el alcalde autoriza egresos de conformidad a la ley y presupuesto aprobado; por lo que en virtud del Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, asentadas en el distrito de Marcavelica;

Que, mediante **Exp. 1505-2023** de fecha 21 de marzo de 2023, presentado por el administrado **Milton Guillermo Cornejo Saldarriaga,** con DNI N° **03626104,** y domiciliado en Calle Libertad N° 101 – Marcavelica, solicita apoyo económico para subvencionar gastos de salud, adjuntando copia de DNI, copia de recetas médicas, informe médico, orden de operación, todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Desarrollo Social que, conforme a sus competencias adjunta ficha de clasificación socioeconómica donde se aprecia que el recurrente tiene la condición de Pobre (2), en tal sentido, el Gerente de dicha área, mediante su **Informe 137-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 30 de marzo de 2023, recomienda se apruebe el apoyo requerido por el administrado, en caso de contar con cobertura presupuestal. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante su **Informe N° 00112-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 10 de abril de 2023, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles)** los cuales serán cargados a la fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante **Exp. 1642-2023** de fecha 28 de marzo de 2023, presentado por la administrada **María Caridad García Urbina**, con DNI N° **80313932** y domiciliada en el Caserío Samán – Marcavelica, solicita apoyo económico de donación de silla de ruedas para su padre Manuel García Yovera, adjuntando copia de DNI, radiografía, todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Desarrollo Social que, conforme a sus competencias adjunta ficha de clasificación socioeconómica donde se aprecia que la recurrente tiene la condición de Pobre extremo (2), en tal sentido, el Gerente de dicha área, mediante su **Informe 154-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 31 de marzo de 2023, recomienda se apruebe el apoyo requerido por la administrada, en caso de contar con cobertura presupuestal. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante su **Informe N° 00113-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 10 de abril de 2023, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles)** los cuales serán cargados a la fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante **Exp. 1434-2023** de fecha 17 de marzo de 2023, presentado por el administrado **Henry Edwar Sánchez Mariñas**, con DNI N° **03671761**, y domiciliado en Calle Los Algarrobos – Caserío Mallaritos – Marcavelica, solicita apoyo económico para coberturar gastos de salud de su padre Leoncio Sánchez García, adjuntando copia de DNI, copia de recetas médicas; todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Desarrollo Social que, conforme a sus competencias adjunta ficha de clasificación socioeconómica donde se aprecia que la recurrente tiene la condición de No Pobre (2) no obstante, al ser un caso tan delicado de salud y contar con una declaración jurada de no poder solventar los gastos médicos, el Gerente de dicha área, mediante su **Informe 130-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 28 de marzo de 2023, recomienda se apruebe el apoyo requerido por la administrada, en caso de contar con cobertura presupuestal. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante su **Informe N° 0099-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 29 de marzo de 2023, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles)**

los cuales serán cargados a la fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante **Exp. 1310-2023** de fecha 10 de marzo de 2023, presentado por la administrada **Francisca de los Milagros Saldarriaga Cruz**, con DNI N° **80289001**, domiciliada en Calle Víctor Raúl Nº 102 – Marcavelica, solicita apoyo económico para coberturar gastos de salud, adjuntando copia de DNI; todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Desarrollo Social que, conforme a sus competencias adjunta ficha de clasificación socioeconómica donde se aprecia que la recurrente tiene la condición de Pobre (2), en tal sentido, el Gerente de dicha área, mediante su **Informe 153-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 31 de marzo de 2023, recomienda se apruebe el apoyo requerido por la administrada, en caso de contar con cobertura presupuestal. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante su **Informe N° 00106-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 03 de abril de 2023, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles)** los cuales serán cargados a la fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante **Exp. 1555-2023** de fecha 22 de marzo de 2023, presentado por la administrada **Cruz María López Jiménez**, con DNI N° **03663927**, y domiciliada en Calle Sánchez Cerro N° 118 – Marcavelica, solicita apoyo económico para coberturar gastos de salud de su esposo Héctor Cipriano Reyes Jiménez, adjuntando copia de DNI, copia de certificado médico; todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Desarrollo Social que, conforme a sus competencias adjunta ficha de clasificación socioeconómica donde se aprecia que la recurrente tiene la condición de Pobre Extremo (2), en tal sentido, el Gerente de dicha área, mediante **Informe 157-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 31 de marzo de 2023, recomienda se apruebe el apoyo requerido por la administrada, en caso de contar con cobertura presupuestal. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante su **Informe N° 00105-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 03 de abril de 2023, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles)** los cuales serán cargados a la fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante **Exp. 633-2023** de fecha 02 de febrero de 2023, presentado por la administrada **Laura Maricela Castro Fiestas**, con DNI N° **45497148**, y domiciliada en Calle Simón Bolívar Barrio Luis Arrese Las Palmeras – Marcavelica, solicita exoneración de costo de partida de nacimiento debido a que no cuenta con dinero; todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Desarrollo Social que, conforme a sus competencias adjunta ficha de clasificación socioeconómica donde se aprecia que la recurrente tiene la condición de Pobre (2), en tal sentido, el Gerente de dicha área, mediante **Informe 165-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 03 de abril de 2023, concluye opinando por la procedencia de lo solicitado, previa aprobación de concejo municipal; asimismo, toda vez que no representa un monto por coberturar, el presente expediente no amerita informe de disponibilidad presupuestal;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2023 de fecha 12 de abril de 2023, los regidores en pleno, sin mediar debate, aprobaron POR UNANIMIDAD las seis solicitudes de apoyos económico que en total ascienden a un monto de S/ 1,700.00 (Un mil setecientos y 00/100 soles), además de una exoneración de tasa por obtención de partida de nacimiento certificada;

Que, en consecuencia, el pleno del concejo municipal decidió otorgar el apoyo económico requerido por cada una de las administradas;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Solicitud de apoyo presentados por las recurrentes ante esta entidad, por un monto total ascendente a **S/ 1,700.00 (Un mil setecientos y 00/100 soles)**, que serán distribuidos de la siguiente manera:

Expediente	Administrado (a)	DNI	Monto
1505-2023	Milton Guillermo Cornejo Saldarriaga	03626104	S/ 300.00
1642-2023	María Caridad García Urbina	80313932	S/ 300.00
1434-2023	Henry Edwar Sánchez Mariñas	03671761	S/ 500.00
1310-2023	Francisca de los Milagros Saldarriaga Cruz	80289001	S/ 300.00
1555-2023	Cruz María López Jiménez	03663927	S/ 300.00

ARTICULO SEGUNDO: EXONERAR a la administrada **Laura Maricela Castro Fiestas**, con DNI N° **45497148,** la exoneración en relación al pago de la tasa correspondiente, conforme a lo solicitado mediante el Expediente Nº 633-2023, presentado por la ciudadana.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y demás Gerencias y Subgerencias competentes, a ejecutar las acciones correspondientes que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a las interesadas y a las áreas responsables de darle cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (10)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL